

**CHEVROLET AGUINACO Y CIA, S.A. DE C.V.**

Super Av. Lomas Verdes No. 680, Col. Lomas Verdes 2a. Sección
 Naucalpan, Edo de México C.P. 53120 Tels. 552625 0800
 gteventas@chevroletaguinaco.com.mx RFC: CAG901016B35

Folio:	FA000026418
Fecha:	29-enero-2025 (Día / mes / año)
Localidad:	Naucalpan. Edo. de Méx. (Lugar de la Operación)

DATOS DEL CLIENTE (CONSUMIDOR):		R.F.C.	PVE930113JS1
Nombre:	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Domicilio:	CERRADA LOMA BONITA		
	11950	18	LOMAS ALTAS
	(Calle)	(Número exterior e interior)	(Colonia)
	MIGUEL HIDALGO	CIUDAD DE MEXICO	5561120331
	(Código Postal)	(Delegación o Municipio)	(Estado)
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:		Catálogo:	
Marca:	CHEVROLET	Número Identificación Vehicular:	1GNS69RL7SR167082
Submarca:	COMERCIALES	Capacidad:	
Tipo o versión:	SUBURBAN "G" HIGH COUNTRY	Fecha de entrega del vehículo:	
Color:	BLANCO PLATINO	Lugar de entrega del vehículo:	
Año-modelo:	2025		
MONTO DE LA OPERACION:		FORMA DE PAGO:	
Precio del vehículo:	\$ 1875000	Contado:	\$ 2,175,000.00
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis):	\$ 0.00	Enganche o Unidad usada a cuenta (Ver descripción):	
Otros cargos:	\$ 300000		
Impuesto al Valor Agregado:	\$ 2,175,000.00		
Monto de la operación:	\$ 2,175,000.00		
EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES:		DESCRIPCION UNIDAD USADA:	
	\$ 0	Número de Identificación Vehicular:	
	\$ 0	Marca:	
	\$ 0	Submarca:	
	\$ 0	Tipo o versión:	
	\$ 0	Color:	
	\$ 0	Año-modelo:	
Total equipo y accesorios adicionales:	\$ 0.00		
		Valor de la Unidad:	\$

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V. REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR HECTOR FABIAN GOVEA FRANCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR," Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR," AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico. se le denominar el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor: a quien. en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o bienes que el proveedor vende al consumidor por primera vez. con no más de 1,000 kilómetros recorridos y que sea del año modelo en curso o siguiente.

DECLARACIONES:**PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:**

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 6377, de fecha 21 JULIO de 1982, exhibida ante la fe del(a) Lic. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público número 35, en el Estado de MEXICO, e inscrita en el Registro Público del Comercio de NAUCALPAN bajo el numero PARTIDA 43 VOLUMEN 11 LIBRO 1° de fecha 27 de MAYO de 1985, y que su presentante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 92396, exhibida ante la fe del(a) Lic. NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número 13, en el Estado de MEXICO.
- b) Tener como domicilio convencional el ubicado en SUPER AVENIDA LOMAS VERDES No. 680 2A. SECCION NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO C.P. 53120 con número telefónico 55 26 25 08 00; con sucursal en Zona Esmeralda con domicilio Calle Ave. Ruiz Cortines MZ. aLT 8, Col. Lomas de Atizapán 2da. Sección, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo de México, con correo electrónico gteventas@chevroletaguinaco.com.mx, identificándose con la credencial para votar con fotografía numero 3775022306536 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, anexándose a los anexos del contrato una copia simple de la misma.

- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el numero: CAG901016B35
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Numero telefónico gratuito: 55 26 25 08 00, fax: 5526250800 y correo electrónico: gteventas@chevroletaguinaco.com.mx. En los siguientes horarios de atención al público: de las 09:00 horas a las 19:00 horas, los días: LUNES A VIERNES Y SABADO de las 09:00 horas a las 13:00 horas.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública numero 121262 de fecha 29/08/92 exhibida ante la fe del(a) Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 182, en el Estado de Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público del Comercio de N/A bajo el número N/A de fecha N/A de N/A de N/A, y que su presentante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial numero 13,801, exhibida ante la fe del(a) Lic. David Mayen Rocha, Notario Público número 52, en el Estado de México.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el numero: PVE930113J51.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLAUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia es de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SÉPTIMA: El Distribuidor entrega con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor: en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo

electrónico, o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (1) Incumplimiento de los términos del contrato, (11) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (111) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que al Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.


Firma de autorización del consumidor

El Cliente y el distribuidor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.

 PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN


Contrato registrado e inscrito con el No. 7556-2018
Expediente No. PFC.B.E.7008252-2018
Fecha 2018/08/13 00:00:00
Registró.


LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA
Director de Contratos de Adhesión

Chevrolet Aguinaco y Compañía, S.A.
Hector Fabian Govea Franco

EL CLIENTE


(Nombre y Firma)


(Nombre y Firma)

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 7556-2018 del día 13 de agosto de 2018.

CONVENIO DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA **C. PILAR GUERRERO RUBIO** SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA **C. GABRIELA AGUILAR GARCIA** SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**” Y POR OTRA PARTE **CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑIA SA DE CV** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HECTOR FABIAN GOVEA FRANCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS .

ANTECEDENTES

- a) Las partes suscribieron un contrato de adhesión, cuyo objeto consistió en la compra de un vehículo marca Chevrolet Suburban “G” High Country Modelo 2025, Color exterior blanco platino, Color Interior negro, transmisión automática, con número de serie 1GNS69RL7SR167082.
- b) Debido a que el contrato no contiene algunos requisitos que debe de cumplir “EL COMPRADO” de conformidad con los Artículos 62, d la Ley General de Partidos Políticos, 331 y 361 ter numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, es necesario celebrar el presente convenio.
- c) Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad necesaria y suficiente para intervenir en la celebración del presente convenio por lo que aceptan y se obligan al cabal cumplimiento del mismo.
- d) En atención a las manifestaciones antes expuestas se celebra el presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. – UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

– Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a “**EL VENDEDOR**” la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato tendrá una vigencia del día **27 de enero de 2025** al **28 de febrero de 2025**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen en que el importe pactado se pagará a más tardar el día **28 de febrero de 2025**.

CUARTA. - PENALIZACIONES. “**EL COMPRADOR**” acepta pagar a “**EL VENDEDOR**” el equivalente al 5% del importe objeto de la compra-venta en caso de no cubrir el importe a que hace referencia en la cláusula que antecede.

QUINTA. - OBLIGACION DE “EL VENDEDOR”. - Dar cumplimiento del contenido del Artículo 361 Ter. del Reglamento de Fiscalización, mismo que establece que los proveedores registrados en el Registro Nacional de Proveedores deberán registrar el contrato celebrado con “**EL PARTIDO**”, en el módulo que el Instituto disponga para tal fin, a más tardar 30 días después de haberse firmado dicho contrato.

SEXTA. - DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México por lo que renuncian al Fuero que pudieran corresponderles por su razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de México a **27 de enero de 2025.**

"EL COMPRADOR"	"EL VENDEDOR"
	
C. PILAR GUERRERO RUBIO REPRESENTANTE LEGAL	C. HECTOR FABIAN GOVEA FRANCO REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"

C. GABRIELA AGUILAR GARCÍA EPRESENTANTE LEGAL